



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	28 SET. 2021 Hs. 13 ⁰⁰
Numero:	605 Folios: 21
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	leg 3420

NOTA N° 257 /2021.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 27 SEP 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a Usted y a ese cuerpo que representa, con el objeto de remitir proyecto de Ordenanza que ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1313 /2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16538, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE".

Se adjunta proyecto de Ordenanza Municipal.

Sin otro particular, saludo a Usted muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante de Ushuaia
Cjal Juan Carlos PINO

S _____ / _____ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° **1313** / 2021, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "Plan Argentina Hace", registrada bajo el N° 16538, celebrada entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el Sr. Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO, D.N.I. N° 29.883.767, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con el objeto de que este último asista financieramente a la Municipalidad para la ejecución del Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____.-

SANCIONADA EN SESION _____ DE FECHA ____/____/____.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 SEP 2021

VISTO el Convenio Marco N° 16538 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de la ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante nota (IF-2021-81930387-APN-DNIT#MOP), de fecha dos (02) de agosto de 2021, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE".

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma TAD (trámites a distancia) del Gobierno Nacional, suscripto y registrado en fecha veinticuatro (24) de septiembre de 2021, bajo el N° 16538 del registro de esta municipalidad y bajo la identificación CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, con domicilio legal San Martín 660 de la ciudad de Ushuaia y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N° 23.181.599, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, CABA.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto, copia autenticada del Convenio de referencia, correspondiendo su ratificación por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la ciudad de

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Derección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

Ushuaia el Convenio Marco registrado bajo el N° 16538, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veinticuatro (24) de septiembre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martín Rodrigo GILL, D.N.I. N°23.181.599. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1313** /2021.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

[Handwritten signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN
BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE"**

**MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante "**LA SECRETARÍA**", representada por el Señor Secretario Dr. Martín Rodrigo GILL (D.N.I. N° 23.181.599), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°250; piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín 660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en el marco del "**PLAN ARGENTINA HACE**", en adelante "**EL CONVENIO**", para la ejecución del Proyecto "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "**EL PROYECTO**", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Nación Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Polguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 establece como objetivo de LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA asistir al MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, supervisando su cumplimiento; y coordinar los planes y programas relativos a dicha política, a nivel internacional, nacional, interjurisdiccional, provincial y municipal, que correspondan a la Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyecto estará en cabeza del estado provincial o municipal, o del Ente, según sea el caso.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Molguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Que, en acuerdo con la reseña efectuada, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha desarrollado un nuevo plan, en línea con el "PLAN ARGENTINA HACE", definiendo nuevos programas con diversas metodologías de abordajes para su concreción, en cabeza de las Provincias, Municipios y Otros Entes adherentes al mismo.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP), agregada como ANEXO I al presente, se ha instituido el "PLAN ARGENTINA HACE" el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también a la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés, con el fin de posibilitar el acceso a los servicios básicos, a la consolidación barrial y puesta en valor del espacio público, al desarrollo de las infraestructuras para la recuperación de la matriz productiva, a la construcción de equipamiento social para el fortalecimiento de las redes comunitarias y sanitarias y demás lineamientos de acción, tendientes a satisfacer las necesidades de todos los ciudadanos del País.

Que con fecha 2 de agosto de 2021, la MUNICIPALIDAD de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE", mediante nota (IF-2021-81930387-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que desea implementar en su jurisdicción y respecto de los que necesita la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo sin

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
24 SEP 2021
Ushuaia, Cesar Molina Holguin
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

expresar objeciones y por ende conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN BARRIOS LA CANTERA Y SAN VICENTE" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N°149499 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2021-81274423-APN-DNIT#MOP y forman parte del EX-2021-88626236- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El monto del PROYECTO cuyo detalle surge de la Cláusula PRIMERA, asciende a la suma de PESOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$80.957.849,89) con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 72 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 37 –Vivienda y Urbanismo, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Notaría Gabriel TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	16538
Ushuaia,	24 SEP 2021
César Molina (Firma)	
Abogado	
Secretario Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

TERCERA: La suma del financiamiento comprometido tiene carácter de "precio tope", entendiéndose por tal el precio máximo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará por EL PROYECTO, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias.

El monto del PROYECTO será abonado bajo la siguiente modalidad de pago:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;
- el segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al 50% de ejecución de la obra;
- el tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al 80% de ejecución de la obra;
- el último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

La Autoridad de Aplicación, la Provincia, el Municipio u otro Ente que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL – 2020 – 19- APN - MOP del 31 de marzo de 2020.

CUARTA: El plazo de ejecución del "PROYECTO" será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-19-APN-MOP), que forma parte del presente como ANEXO III.

SÉPTIMA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, habilitada a estos fines y debidamente informada por LA MUNICIPALIDAD.

OCTAVA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por EL MINISTERIO.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

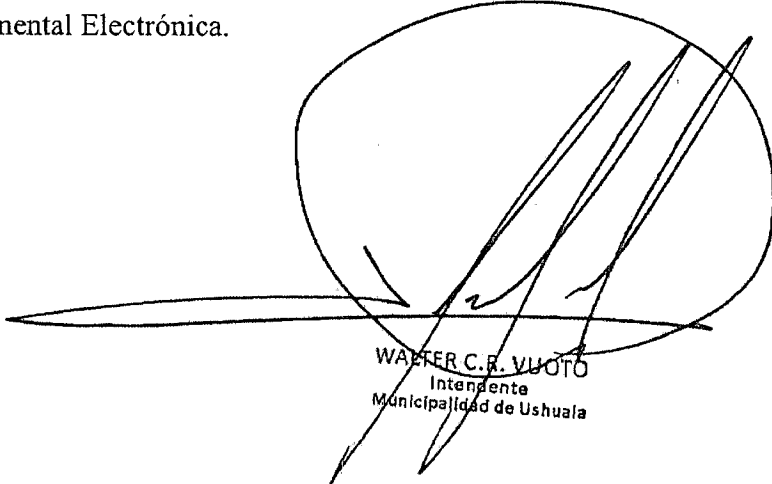
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Halaguin Abogado Secretario Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia

NOVENA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOPRIMERA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.


WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

[Handwritten signature]

Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I
RESOLUCIÓN DE CREACIÓN DEL PLAN ARGENTINA HACE
(RESOL-2021-133-APN-MOP)

[Handwritten signature]
WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº **16538**
Ushuaia, **24 SEP 2021**
César Molina Polguin
Abogado
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULLIAN
Administradora
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia



ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULLIANI
Administrativa
Dirección de L. y T.

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL Nº	16538
24 SEP 2021	
Ushuaia,	
César Molina Helguín	
Abogado	
Secretaría Legal y Técnico	
Municipalidad de Ushuaia	

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

WALTER E. B. MUÑOZ
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Ministerio de Obras Públicas

Néstor Gerardo TULLIAN

Administrativa

Dirección de L. y T.

Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Polguin
Abogado
Secretario Legal y Sello
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020)

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;
- Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Notaría General TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretario de Control y Sello
Municipalidad de Ushuaia

- c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;
- e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;
- g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.
- h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Néstor Gabriel TULIAN
Administrador
Dirección de L. y J.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16538
Ushuaia,	24 SEP 2021
César Melina Holguín Abogado Secretaría Legal y Técnico Municipalidad de Ushuaia	

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio, según se establezca en el mismo y siempre con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente. Este plazo podrá ser prorrogado, por única vez, por un término máximo de TREINTA (30) días hábiles, previa solicitud del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento,

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Notaría Gabriela TULLIAN
Administrativa
Sección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Helguín
Abogado
Secretaría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia y Sello

tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°. - El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Notario General JULIAN
Administrativa
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16538
Ushuaia, 24 SEP 2021
César Molina Holguín
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



Ministerio de Obras Públicas

Notaria Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.



WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP



[Firma manuscrita]
Natalia Gabriela TULLIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2021-90404748-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Septiembre de 2021

Referencia: CONVENIO DE ADHESION-ARGENTINA HACE-MUNICIPIO DE USHUAIA-PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO- SIPPE 149.499- EX-2021-88626236- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.09.24 07:24:30 -03:00

Martín Rodrigo GILL
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas



Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.09.24 07:24:31 -03:00